



**DECRETO EJECUTIVO N°42727-MP
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

ARTÍCULO ÚNICO.- Amplíese la convocatoria a sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa, contenida en el Decreto Ejecutivo 42723-MP, a fin de que se conozcan los siguientes proyectos de ley:

Expediente 20822 LEY DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y FINANCIERO DE LA RED NACIONAL DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL

Expediente 21564 LEY CONTRA LA FACILITACIÓN DE LA DELINCUENCIA DESDE LOS CENTROS DE DETENCIÓN

Rige a partir del diez de diciembre de dos mil veinte.

Dado en la Presidencia de la República, a los once días del mes de diciembre de dos mil veinte.

CARLOS ALVARADO QUESADA

**MARCELO PRIETO JIMENEZ
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA**